

GARCÍA PÉREZ, Rafael, *La ampliación de la plataforma continental española*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2022, 235 pp.

El estudio de los problemas técnicos y políticos derivados del proceso de extensión de las plataformas continentales más allá de las 200 millas marinas, en aplicación del complejo artículo 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante, CNUDM), ha demostrado ser un campo fructífero, no sólo para el análisis jurídico, sino también para la prospección política sobre los conflictos y acuerdos que pueda generar. El libro del Profesor Rafael García Pérez, centrado en el caso de *La ampliación de la plataforma continental de España*, como reza su título, une a los alicientes recién reseñados, el fundamental de que se refiere a nuestro país y el no menos importante de que es una monografía escrita por un especialista en el área de las Relaciones Internacionales, lo que no es desde luego habitual en este tipo de temáticas y supone una mirada diferente y particularmente interesante.

La obra que tengo el gusto de comentar contiene ciertas ideas motrices que se me antojan particularmente atractivas, por su realismo desilusionante. Por una parte, echa un jarro de agua fría sobre las expectativas optimistas relativas a la explotación de las ingentes riquezas que reposan en las plataformas continentales, señalando las incertidumbres en torno a estos proyectos, derivadas, entre otros motivos, de los altísimos costes de explotación. Por otra parte, coloca en su lugar los derechos de los Estados ribereños sobre la plataforma continental extendida, señalando con propiedad, que son derechos de jurisdicción y limitados, evitando así dar rienda suelta al patriotismo desbordante que suele rodear a estas reclamaciones.

Estructurada en un planteamiento del objeto de estudio y cinco capítulos, el libro del Profesor García Pérez estudia

conceptos clásicos del Derecho del Mar, como los espacios marítimos definidos por la CNUDM, con particular atención a su objeto de estudio, la plataforma continental; su delimitación de otros espacios vecinos a ésta; la definición de la plataforma continental ampliada (Capítulo I); la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (en adelante, CLPC) y el procedimiento fijado por el artículo 76 de la CNUDM (Capítulo II); la práctica española en materia de delimitación (Capítulo III) y las relaciones de ello derivadas con nuestros vecinos (Capítulo IV). El Capítulo V se centra en el análisis de la explotación de los fondos marinos —un balance de la propia CNUDM, a casi 30 años de su entrada en vigor— y el potencial económico de la plataforma continental española —una evaluación de oportunidades y riesgos para España derivados de la posible explotación económica de los recursos existentes en esta área—.

Una de las grandes contribuciones teórico-doctrinales del trabajo es la que se refiere a la distinción entre las dos fases del proceso de reclamación ante la CLPC de extensión de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, cuales son la fase de delineación y la fase de demarcación. El Profesor García Pérez, siguiendo la estela teórica de B.M. Magnússon, en sus trabajos de 2013 y 2015, analiza la fase de delineación —el procedimiento científico-jurídico que fundamenta las reclamaciones de extensión de la PC, más allá de las 200 millas marinas— realizada por España en su práctica en el Mar Céltico y Golfo de Vizcaya, en el área de Galicia y en el área al oeste de las Islas Canarias, y concluye que el trabajo técnico-jurídico realizado por nuestro país, es encomiable. Sin embargo, la visión del autor es particular-

mente inquisitiva y rica cuando analiza la fase de demarcación, un proceso de alcance político-diplomático que no escapa al ojo crítico de un especialista en las Relaciones Internacionales, que adivina los próximos problemas que se pueden derivar de una falta de acuerdo en la determinación de los límites exteriores con algunos de nuestros vecinos, como Francia y Marruecos.

Las reflexiones finales en torno a la responsabilidad del Estado sobre la plataforma continental constituyen una clara toma de postura del autor a favor de la gestión responsable de este espacio, de conformidad con el principio de precaución, el enfoque ecosistémico de todas

las actividades que se puedan realizar en la plataforma continental, y, como consecuencia, la prohibición expresa de la minería submarina.

Este trabajo se inscribe en una línea de investigación consolidada del Grupo de Investigación de Estudios Internacionales (GRESIN) de la Universidad de Santiago de Compostela. De fácil lectura para cualquier interesado en la política exterior española, es de obligada lectura para iusinternacionalistas que se precien de estar al día y para diplomáticos, técnicos y prácticos del Derecho Internacional.

Elena CONDE PÉREZ
Universidad Complutense de Madrid

GARCÍA SAN JOSÉ, Daniel Ignacio, *La libertad de expresión 4.0 en el sistema del Convenio europeo de derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, 268 pp.

La libertad de expresión constituye una piedra angular del sistema europeo de reconocimiento y protección de los derechos humanos. Este derecho se encuentra intrínsecamente unido al pluralismo necesario para que pueda afirmarse la existencia de una verdadera sociedad democrática. La libertad de expresión se erige como uno de sus fundamentos esenciales, al tiempo que conforma una de las condiciones básicas para su progreso. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos así lo entendió en la resolución de uno de sus primeros asuntos: *Handyside c. Royaume-Uni* de 7 de diciembre de 1976.

Sin embargo, el contexto comunicativo en el que fue adoptada aquella sentencia ejemplar ha variado tanto sustancialmente (contenidos), como formalmente (medios), si lo comparamos con el actual. Así, la información sobreabunda hasta saturar y lo considerado como público o privado resulta difícilmente delimitable (contenidos). Al mismo tiempo, la emer-

gencia de nuevos cauces comunicativos —como es el caso de Internet— y la aplicación de nuevas tecnologías como la algorítmica o la inteligencia artificial (medios), nos sitúa ante un nuevo escenario que el autor de la obra califica como 4.0 para diferenciarla de las tres revoluciones industriales anteriores (véase nota 73).

En este nuevo e insólito contexto, cabe preguntarse si aquel posicionamiento del Tribunal de Estrasburgo continúa siendo válido; máxime cuando la situación descrita arroja externalidades indeseables como el discurso del odio o las noticias falsas (*fake news*) que pueden llegar a socavar los cimientos de la democracia misma. Precisamente, el estudio monográfico del Dr. García San José persigue responder a esta cuestión central que concreta en la siguiente pregunta que se plantea en sus páginas: “¿son válidas y suficientes las respuestas desde el Derecho europeo de protección de los derechos humanos ante los desafíos que plantean los avances científicos y tecno-